834

Antonio Fernández-Golfín Aparicio, sustituto de su compañero don José María de Prada González, reúne los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los artículos 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de cultural privada, configurada como de promoción según el artículo 2.4, dado que su finalidad es «la do promover la investigación científica y técnica, desarrollándola fundamentalmente en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid y, en especial, fomentando entre los alumnos de dicha Escuela el interés por las tareas investigadoras, instruyéndoles en su mecánica esencial»;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente fijado, su Patronato debidamente constituido, habiendo aceptado expresamente y de forma reglamentaria, los cargos, sus componentes y depositado su capital en establecimiente habiendo aceptado su capital en establecimiente de la cargos.

biendo aceptado expresamente y de forma reglamentaria, los cargos, sus componentes y depositado su capital en establecimiento bancario adecuado;

Cnsiderando que de los demás documentos aportados se ha de estimar, una vez que ha sido estudiado su contenido, se han cumplido las previsiones de los artículos 22 y 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto aparece acreditado el programa de actuación que la Fundación pretende realizar en los dos primeros cursos de su vigencia y justificado el presupuesto ordinario para el primer año:

dos primeros cursos de su vigencia y justificado el presupuesto ordinario para el primer año;
Considerando que, a tenor de lo expuesto, y dado que este expediente ha sido informado favorablemente por la Delegación Provincial del Ministerio, se pueden estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios para que, con el informe previo de la Asesoria Jurídica, que determina el artículo 85.1, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita la meritada Fundación.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidados análogas, y previo el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

- 1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación cultural privade de promoción la denominada Instituto Agustín de Bethencourt, para la promoción de la investigación en la Escuela Técnica Superior de Ingonieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, que ha sido instituida por don Raúl Celestino Gómez y otros, en escritura pública de 27 de mayo de 1977, comprensiva de la carta fundacional y de los Estatutos, ante el Notario de esta capital don Antonio Fernández-Golfín Aparicio, en sustitución de su compañero don José María de Prada González.
- 2.º Encomendar su representación y mandato a su primer Patronato, integrado por las siguientes personas, que han aceptado expresamente sus cargos:

Presidente: Don Raúl Celestino Gómez, como Presidente de la Comisión de Patronato de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Vocales: Don José Luis Ramos Figueras, como Rector de la Universidad Politécnica de Madrid; don Enrique Balaguer Camphuis, como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid; don Jaime Lleo de la Viña, en representación del Colegio do Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; don José María Navarro Oliva, don José María García González y don Pedro Jesús Suárez Bores, por el Consejo Asesor de la Fundación.

3.º Aprobar el programa do actividades que para los dos primeros cursos de su funcionamiento ha presentado la Fundación y el presupuesto ordinario para el primero de ellos que ha formulado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de octubre de 1977 por la que se hace pública la relación de los Profesores aprobados al curso de especialización en Pedagogía terapéutica, convocado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1978. 833

Publicada la Orden ministerial de 4 de octubre de 1977 (\*Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre), páginas 23888 a 23890, relación de cursillistas declarados aptos por haber superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico, y cumplidos los requisitos previstos en la Orden ministerial de 26 de febrero de 1976 (\*Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), por la que se convocan cursos de profesorado especia-lizado en Pedagogía terapéutica, se observa error en el texto remitido para su publicación y se procede a la oportuna rectificación.

Figura en el «Boletín Oficial del Estado»: «Barroso Gómez, José Manuel»; debe decir: «Barroso Gámez, José Manuel».

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la inscripción en la Sección IV del Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación mixta «Hogar Español». de Madrid.

de Madrid.

Visto el meritado expediente, y
Resultando que por escritura pública número 2.759, de fecha
29 de octubre de 1970, autorizada por el Notario de Madrid don
Juan Vallet de Goytisolo, se procedió, por parte de don Abelardo
de Armas Añón, don Gonzalo Rodríguez Rodríguez y don Mariano del Hoyo Gavidia, a constituir una Fundación mixta de
naturaleza benéfico-docente particular, denominada «Hogar Español», con domicilio en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 46; escritura que fue modificada por otra, número 3.430, de 22 de diciembre del mismo año y refundidas on
a número 1.710, de 18 de junio de 1971, autorizadas ambas por
el mismo y precedente fedatario; quedando finalmente establecidos sus fines de la siguiente forma: Tiene por objeto principal
la asistencia gratuita física, moral e intelectual a jóvones menesterosos. Para ello, la Fundación pondrá gratuitamente a disposición de tales finalidades locales que construirá, adquirirá o
tomará en arrendamiento y que se utilizarán preferentemente en
servir de base física a residencias, lugares de reposo, hogares,
viviendas, bibliotecas, salas de conferencia y estudio, clubs deportivos, campamentos, etc. Igualmente se preocupará de la
preparación de los jóvenes para el matrimonio cristiano y cumplimiento ejemplar del deber profesional y familiar. También se
propone, si las rentas de los bienes fundacionales lo permiten,
ayudar a otras Entidades de finalidad análoga, benéfica y gratuita; así como instituir becas y bolsas de estudio para los económicamente necesitados;

Pessultendo que por Orden ministerial de 7 de julio de 1971, nómicamente necesitados;

Resultando que, por Orden ministerial de 7 de julio de 1971, se clasificó por el Ministerio de la Gobernación con el carácter de beneficiencia particular mixta la precitada Fundación; habiéndose solicitado de este Departamento, por el Presidente del Patronato, don Abelardo de Armas Añón, la inclusión de la misma en la División IV del Registro de Fundaciones Cuturales Drivadas. Privadas:

Resultando que a la antedicha petición se han acompañado: las precitadas escrituras notariales de constitución de la Fundación; fotocopia de la Orden ministerial de clasificación y de la comunicación de su traslado al Presidente del Patronato; constitución del Patronato con relación personal de sus miembros; belance y aprobación de cuentas de la Fundación realizado por un censor jurado de cuentas y Memoria de las actividades que ha realizado la Institución desde su reconocimiento y clasificación;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Priva-

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y la Ley General de Educación;

das y la Ley General de Educación;

Considerando que la inscripción de las Fundaciones sometidas al protectorado de otros Ministerios, que realicen actividades de carácter cultural, viene impuesta por el artículo 137.1 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y determinado que se efectúe en la Sección IV del Registro de Fundaciones Cuturales Privadas, por el artículo 59 del Reglamento de 21 de julio de 1972; habiéndose cumplido en este expediente todos los requisitos formales necesarios y acompañada la documentación precisa, incluso constando el informe favorable de la Delegación Provincial de este Ministerio;

Considerando que a la Subsecretaría de este Departamento le corresponde el acordar se llove a efecto tal inscripción, según lo previsto en el número 10 del artículo 104 del Reglamento anteriormente invocado;

anteriormente invocado;

anteriormente invocado;
Considerando que la Fundación «Hogar Español», de Madrid, de naturaleza mixta, en cuanto a las actividades culturales que desarrolle, habrá de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 y 24 del Reglamento de 21 de julio de 1972, y remitir a este Protectorado una Memoria anual de las actividades culturales que realice, con los demás requisitos que señala el artículo 80 del mismo texto legal,
Esta Subsecretaría, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, ha resuelto:

- 1.º Proceder a inscribir en la Sección IV del Registro de Fundaciones Culturales y Entidades Análogas de este Ministerio la Fundación mixta reconocida y clasificada con tal carácter por Orden ministerial de 7 de julio de 1971, por el Ministerio de la Gobernación, con la denominación de Fundación «Hogar Engage". Español.
- 2.º Por dicha Institución se dé cumplimiento, en su caso, a lo dispuesto en los artículos 19 y 24 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y obligatoriamente a lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 60 del mixmo texto legal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Sr. Secretario general del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas.